

RESOLUCIÓN Nro. 7035
(10 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 3 El Cortijo y la Sede 7 Quitopamba de la Institución Educativa Villamoreno del Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 0433 del 23 de marzo de 2021 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con la Resolución Nro. 0433 del 23 de marzo de 2021 se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Villamoreno del Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño.

Por medio de la Resolución Nro. 6269 del 31 de octubre del 2024 se autorizó el cierre temporal de la Sede 4 San Isidro, sin embargo, para evitar duplicidad de actos administrativos, se hace necesario dejar sin efectos el mencionado acto administrativo, con el fin de que el archivo documental y digital de la entidad se pueda actualizar.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la Sede 3 El Cortijo identificada con código DANE Nro. 252110000242 y la Sede 7 Quitopamba con código DANE Nro. 252110000731, anexa a la Institución Educativa Villamoreno, identificada con código DANE Nro. 252110000838, ubicada en el Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la Institución

Educativa Villamoreno, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fática que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 5 de noviembre de 2025, por la mencionada institución educativa, es que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para el cierre temporal de la Sede 3 El Cortijo identificada con código DANE Nro. 252110000242 y la Sede 7 Quitopamba con código DANE Nro. 252110000731, anexa a la Institución Educativa Villamoreno, identificada con código DANE Nro. 252110000838, ubicada en el Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la Sede 3 El Cortijo identificada con código DANE Nro. 252110000242 y la Sede 7 Quitopamba con código DANE Nro. 252110000731, anexa a la Institución Educativa Villamoreno, identificada con código DANE Nro. 252110000838, ubicada en el Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 0433 del 23 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La Institución Educativa Villamoreno, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS / CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Villamoreno	252110000838	Sede 1 Institución Educativa Villamoreno	252110000838	Básica y Media	TÉCNICO COMERCIAL	6, 7, 8, 9,10 y 11	Tradicional	Rural	Corregimiento de Villamoreno	Activo
		Sede 2 Villamoreno	252110000021	Preescolar y Primaria.		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento de Villamoreno	Activo
		Sede 3 El Cortijo	252110000242	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda El Cortijo	Inactivo (cierre temporal)
		Sede 4 San Isidro	252110000480	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda San Isidro	Inactivo (cierre temporal)
		Sede 5 Meneses	252110000498	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Meneses	Activo
		Sede 6 Llano		Preescolar y		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional		Vereda Llano	Activo

	Largo	252110000544	Primaria				Rural	Largo	
	Sede 7 Quitopamba	252110000731	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda Quitopamba	Inactivo (cierre temporal)
	Sede 8 El Palmar	252110000757	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Vereda El Palmar	Activo

ARTICULO 3°. Dejar sin efectos Resolución Nro. 6269 del 31 de octubre del 2024.

ARTICULO 4°. El Rector (a) de la Institución Educativa Villamoreno, con código DANE Nro. 252110000838, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones del centro objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5°. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 0433 del 23 de marzo de 2021 vigentes sin modificación alguna.

ARTICULO 6°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa Villamoreno, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 7°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Villamoreno Municipio de Buesaco del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.villamoreno.buesaco@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

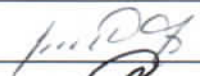
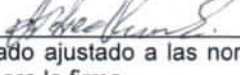
ARTICULO 8°. El cierre temporal de la Sede 3 El Cortijo y la Sede 7 Quitopamba del Municipio de Buesaco- Nariño registrá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

10 NOV 2025


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	G. 11. 25	
Proyectó: Andrea Ramírez Escobar. Profesional Inspección y Vigilancia.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		